

la fiz escrevir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta avia un nonbre que dezia: Registrada, e otra señal sin letras.

1462-X-20, Agreda.—Provisión de Enrique IV a todos sus reinos, notificando el poder concedido a don Pedro Girón para firmar treguas con Granada. (A.M.M., Cart. cit., fol. 148r. Publicada por TORRES FONTES, J. en "Las treguas con Granada de 1462 a 1463", ap. doc. 3, págs. 194-195.)

Don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, del Agezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los duques, condes, marqueses, ricos omes, maestres de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e al mi almirante de la mar, e a qualesquier capitanes e gentes de armas, e patrones e comitres e maestres de carracas e galeras e naos e otras qualesquier fustas, e otras qualesquier personas que andades por las mares destos mis regnos e señorios, e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares que son fronteras de moros del regno de Granada e de los dichos mis regnos e señorios, e a qualesquier adalides e almogavades, e otras qualesquier presonas mis vasallos e subditos e naturales de qualquier estado o condiçion, preheminençia e dignidat que sean, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e gracia.

Sepades que yo entiendo ser conplidero a mi serviçio e al bien e por comun de mis regnos enbiar mandar a mi buen amiado don Pedro Giron, maestre de Calatrava, mi camarero mayor e del mi consejo, que en mi nonbre e de los dichos mis regnos otorgue tregua e sobreseymiento de guerra al rey e moros del dicho regno de Granada, por el tienpo que a el bien visto fuere, la qual es mi merçed que se les guarde segund que el dicho maestre la otorgare.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que durante el tienpo que asy el dicho maestre en mi nonbre otorgare la dicha tregua al dicho rey e moros del dicho regno de Granada, que la guardedes e fagades guardar segund e por el tienpo e en la manera que gela el otorgare e por su carta de mi parte lo enbiare mandar, e que durante aquel tengades paz con ellos, e le non fagades nin consyntades que les sea fecha guerra nin mal nin daño alguno. E porque esto sea mejor conplido e guardado, mando a vos las dichas mis justiçias que lo fagades



asy apregonar publicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados destas dichas çibdades e villas e lugares, por pregonero e ante escrivano publico, porque lo sepan e dello non puedan pretender ynorançia. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contraryo fizieredes para la mi camara, e de caer e yncurryr en las penas e casos que caen e yncurren aquellos (que) quebrantan tregua puesta por su rey e señor natural. E de como esta mi carta sera leyda e pregonada e la cunplieredes, mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Agreda a veynte dias de otubre, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. Registrada.

184

1462-X-22, Agreda.—Provisión real a los concejos del reino de Murcia, para que formaran hueste con el asistente Pedro de Castro. (A.M.M., Cart. cit., fol. 145r-v.)

Don Enrrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A todos los çonçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Murçia e Cartajena e Lorca, e de todas las otras çibdades e villas e lugares del mi regno de la dicha çibdad de Murçia, e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades que yo mande a Pedro de Castro, mi vasallo e a mi asistente de la dicha çibdad de Murçia, que faga algunas cosas muy conplideras a mi serviçio.

Por ende, yo vos mando a todos e a cada uno de vos que todas las cosas que el dicho Pedro de Castro de mi parte vos dixere e mandare las fagades e cunplades luego como sy vos las yo dixiese e mandase. E asy mismo, cada e quando vos requisiere e favor e ayuda oviere menester, e vos pidiere que vos juntedes todos poderosamente con el e vayades a los lugares donde vos el dixere e mandare, por vuestras personas e con vuestras gentes e armas le dedes toda ayuda e favor para poner en obra lo que asy por mi le es mandado. E qualquier gente de cavallo e de pie que desas çibdades e villas e lugares vos pidiere o enviare pedir, gela en-

